



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE YOPAL, CASANARE**

HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso de **NULIDAD DE TESTAMENTO** radicado bajo el número **850013160-2018-00103-00** por **ERROR** se omitió notificar en el estado número 36 del 03 de agosto de 2.021 la providencia proferida dentro del este proceso de fecha dos (02) de agosto de 2.021, por tanto dicha providencia se notificara en el estado número 040 de fecha veinte de agosto de 2.021, en el micrositio del Juzgado Segundo de Familia de Yopal, link

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-yopal/69?p_p_id=56_INSTANCE_05vEY3IX7XSW&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2.

Los términos de ejecutoria de la providencia de fecha 02 de agosto de 2.021, comienzan con la notificación en estado de la misma, en el estado 040 publicado el 20 de agosto de 2.021.

Se expide en Yopal-Casanare, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

LAURA NATALY ALVARADO HOLGUIN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,

WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Nulidad de Testamento

RADICADO: **2018-00103-00**

Vistas las diferentes actuaciones, se dispone:

Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por la empresa de correo 472, en escrito obrante en el documento 15 del expediente.

Teniendo en cuenta lo informado por la empresa de correo 472, se ordena a la parte demandante remitir la notificación por aviso, a través de aquella.

Reconocer a los abogados Margarita Puentes Benavides y Pablo Enrique Cárdenas Torres, como apoderados judiciales de la señora MARIELA RIAÑO RAMIREZ, en los términos y para los efectos indicados en el poder.

Requerir a la señora Mariela Riaño Ramírez, para que, por intermedio de su apoderado, de respuesta al requerimiento efectuado en el auto de fecha 20 de mayo de 2021, en el término de ejecutoria de este proveído.

De manera inmediata remítase el vinculo del expediente al correo de la apoderada de la demandada Mariela Riaño Ramírez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 36 de hoy 03 de agosto**
de 2021, siendo las 07:00 a.m.

SECRETARÍA